



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## ORDENANZA N° 449-MVES

Villa El Salvador, 29 de abril del 2021

### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTOS:** El Dictamen N° 002-2021-CAPPY/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Legal, el Memorando N° 396-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 145-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 037-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y el Memorando N° 103-2021-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, sobre Ordenanza que incorpora el procedimiento administrativo estandarizado de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas" aprobado con Decreto Supremo N° 043-2021-PCM al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40° de la acotada Ley, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."; en tanto, el artículo 36° de la Ley citada en el considerando precedente establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social"; asimismo, el numeral 3.6 del artículo 79° establece como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras la de "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización (...);"

Que, el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Se entiende por procedimiento administrativo el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados."; siendo que, el numeral 40.1 del artículo 40° dispone que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, (...);" asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41° dispone respecto a los Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios que: "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los cursos administrativos, en lo que resulte pertinente."; asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo."; asimismo, el numeral 44.2 establece que "La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano"; y, el numeral 44.3 señala que "El TUPA y la disposición legal de aprobación se publica



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 449-MVES

Villa El Salvador, 29 de abril del 2021



obligatoriamente en el portal del Diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.”



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales, se aprueban entre otros, el procedimiento administrativo estandarizado de “Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas”, estableciéndose en su artículo 1° que: “Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo son de observancia obligatoria para todos los gobiernos locales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.”, en tanto, el artículo 3° aprueba la tabla ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación del citado procedimiento administrativo estandarizado; asimismo, el artículo 5° de la norma acotada señala que las municipalidades, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, proceden con la adecuación de su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), toda vez que, incorporan los procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo; asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma precitada se establece que “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, los gobiernos locales deben revisar y actualizar los derechos de tramitación en función a las tablas ASME-VM, aprobadas en la presente norma, de conformidad con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM (...)”;



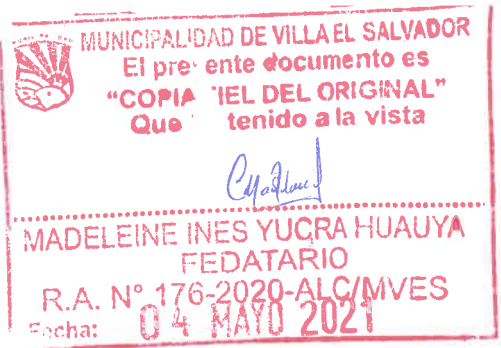
Que, mediante Ordenanza N° 394-MVES de fecha 03 de setiembre del 2018 ratificada con Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueban los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados en Exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; norma que es modificada con Ordenanza N° 406-MVES, que adecua los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento a los Procedimientos Administrativos Estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM; posteriormente, con Ordenanza N° 415-MVES, se incorpora el Procedimiento Administrativo de “Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos”; asimismo, con Ordenanza N° 433-MVES, Ordenanza que facilita el desarrollo de las actividades económicas en el distrito de Villa El Salvador a través de cambio de giro, incorporación de giros afines y complementarios y actividades simultáneas y adicionales, se incorpora el Procedimiento Administrativo de “Cambio de giro de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado como nivel de riesgo bajo o medio”, la misma que es modificada con Decreto de Alcaldía N° 009-2020-ALC/MVES y Decreto de Alcaldía N° 010-2020-ALC/MVES; en tanto, con Ordenanza N° 444-MVES, se incorpora el procedimiento administrativo estandarizado de “Licencia provisional de funcionamiento para bodegas” aprobado con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; asimismo, con Ordenanza N° 447-MVES se aprueba adecuación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, a los procedimientos administrativos estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; finalmente, con Decreto de Alcaldía N° 008-2021-ALC/MVES se aprueba la adecuación de nueve (09) Procedimientos Administrativos y un (01) Servicio Exclusivo Estandarizado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;



Que, mediante Memorando N° 103-2021-GDEL/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, teniendo en consideración sus funciones establecidas en el artículo 40° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, así como, lo señalado en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales; señala que resulta necesario la aprobación de una Ordenanza que incorpore el procedimiento administrativo estandarizado de “Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas” al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por la Ordenanza N° 394-MVES, el mismo que propone sea gratuito,



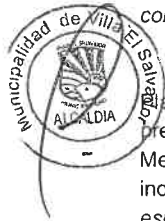
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## ORDENANZA N° 449-MVES

Villa El Salvador, 29 de abril del 2021

precisando que, al encontrarse dentro del plazo para la adecuación de formatos y actualización del procedimiento, recomienda aprobar no solo la adecuación al nuevo formato TUPA establecido en el Decreto Supremo N° 004-2020-PCM, sino actualizar los datos contenidos en el formato TUPA vigente aprobado con Decreto Supremo N° 062-2009-PCM; por lo que, remite el proyecto de Ordenanza adjuntando el Anexo N° 01: Cuadro TUPA y Anexo N° 02: Formato SUT "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas";



Que, mediante Informe N° 037-2021-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, precisa que en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y teniendo en consideración el Memorando N° 103-2021-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, corresponde la incorporación del Procedimiento Administrativo estandarizado de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas", al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por la Ordenanza N° 394-MVES, el mismo que deberá ser incorporado mediante Ordenanza Municipal; asimismo, precisa que no solo se debe aprobar la adecuación al nuevo formato TUPA establecido por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, sino también actualizar los datos contenidos en el formato TUPA vigente aprobado con Decreto Supremo N° 062-2009-PMC, por cuando a la fecha aún se encuentra vigente dicho dispositivo, en tanto precisa que la incorporación de dicho procedimiento administrativo estandarizado, al ser de manera gratuita, no requiere de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria dado que las competencias de dicha institución en materia de ratificación de procedimientos administrativos de los gobiernos locales de Lima Metropolitana, se encuentran normadas en la Ordenanza N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias, y se refiere a los derechos de tramitación, por lo cual emite opinión técnica favorable; asimismo, recomienda se apruebe el Anexo N° 01: Cuadro TUPA y Anexo N° 02: Formato SUT "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas";



Que, mediante Informe N° 145-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 32°, numeral 41.1 del artículo 41° y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales y luego de verificar el contenido de la Ordenanza Municipal y anexos propuestos por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente incorporar el Procedimiento Administrativo de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas", al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por la Ordenanza N° 394-MVES y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 472, ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM; debiendo considerarse dicha incorporación en el formato TUPA vigente aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, así como, incorporar los cambios dictados al nuevo formato establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP; asimismo, la referida Oficina señala que la norma aprobatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial el Peruano, los anexos TUPA en el portal web del Diario Oficial el Peruano, así como en el Portal Web Institucional y en la Plataforma Digital Única para la orientación al ciudadano del Estado Peruano, debiéndose emitir la correspondiente Ordenanza que incorpore dicho procedimiento, y apruebe el Anexo N° 01: Cuadro TUPA y Anexo N° 02: Formato SUT "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3.000 personas", ello al amparo de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

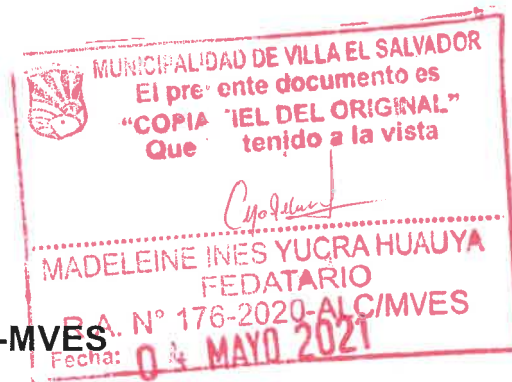
Que, con Memorando N° 396-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer a/l/a alcalde/sa,



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 449-MVES

Villa El Salvador, 29 de abril del 2021



aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 002-2021-CAPPYL/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Legal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE "EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MÁS DE 3,000 PERSONAS" APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 043-2021-PCM AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 394-MVES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación del Procedimiento Administrativo Estandarizado de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas el cual será gratuito" al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por la Ordenanza N° 394-MVES y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, conforme se detalla en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario oficial El Peruano y sus anexos en el Portal Web de dicho Diario, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, su publicación en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)), así como su publicación a través de la Plataforma Digital Única para la orientación al ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y a la Unidad de Imagen su difusión.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

## Denominación del Procedimiento Administrativo

Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas

## Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de más de 3,000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades.

La verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de las estructuras e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de realización del espectáculo. La resolución tiene una vigencia máxima de tres (03) meses.

## Requisitos

1. Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.
2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.
3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.
4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.
5. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.
6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas
7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.
8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.
11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.

### Notas:

- Los documentos se presentan en copia simple.
- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.

## Formularios

Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE

## Canales de atención

Unidad de Gestión Documentaria y Archivo

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

Unidad de Planeamiento  
Estratégico, Modernización  
y Programación de  
Inversiones

**Pago por derecho de tramitación:**

**Modalidad de pago:**

GRATUITO

GRATUITO

**Plazo:**

**Calificación del Procedimiento**

6 días hábiles

Evaluación previa-Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

**Municipalidad del Villa El Salvador**

Dirección: Av. Revolución cruce con Av. César Vallejo, Sector 2, Grupo 15.

Horario: lunes a viernes: 8 a.m. a 5 p.m.

**Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias**

Dirección: Av. Solidaridad cruce con Av. Juan Velasco Alvarado

Horario: lunes a viernes: 8 a.m. a 5 p.m.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Gestión Documentaria y Archivo

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS	GERENCIA MUNICIPAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

- Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.

## Denominación del Procedimiento Administrativo

Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas

## Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de más de 3,000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades.

La verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de las estructuras e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de realización del espectáculo. La resolución tiene una vigencia máxima de tres (03) meses.

## Requisitos

1. Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.
2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.
3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.
4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.
5. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.
6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas
7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.
8. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.
11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.

### Notas:

- Los documentos se presentan en copia simple.
- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.

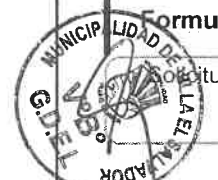
## Formularios

Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE

## Canales de atención

Unidad de Gestión Documentaria y Archivo

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias



**Pago por derecho de tramitación**

GRATUITO

**Modalidad de pago**

GRATUITO

**Plazo**

6 días hábiles

**Calificación del Procedimiento**

Evaluación previa-Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

**Municipalidad del Villa El Salvador**

Dirección: Av. Revolución cruce con Av. César Vallejo, Sector 2, Grupo 15.

Horario: lunes a viernes: 8 a.m. a 5 p.m.

**Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias**

Dirección: Av. Solidaridad cruce con Av. Juan Velasco Alvarado

Horario: lunes a viernes: 8 a.m. a 5 p.m.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Gestión Documentaria y Archivo

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

**Consulta sobre el procedimiento**

Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias

**Instancias de resolución de recursos**

Autoridad competente	Reconsideración GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS	Apelación GERENCIA MUNICIPAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

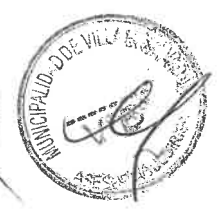
**Base legal**

- Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.



INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO DE "EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MÁS DE 3.000 PERSONAS" APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 043-2021-PCM AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 394-MVES

N°	DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	UNIDAD DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(En % UIT)	(En S/)	Auto multas	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	<p>GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p> <p><b>EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MÁS DE 3000 PERSONAS</b></p> <p>a) Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron el certificado de ITSE.</p> <p>b) Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>c) Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p>	<p><b>REQUISITOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos - ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.</li> <li>Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</li> <li>Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.</li> <li>Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.</li> <li>Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones</li> <li>Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas</li> <li>Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.</li> <li>Plan de seguridad para el Evento, que incluye Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.</li> <li>Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso correspondi.</li> <li>En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</li> <li>Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración</li> </ol> <p>Notas:                      - Los documentos se presentan en copia simple                      - Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatura N° 16-2018-GENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicadas el 23/01/2018.                      - La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.</p>	GRATUITO	Auto multas (En S/) S/ 4400.00 (No aplica)	Auto multas	Evaluación Previa	6 DIAS	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia Municipal



INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE "EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MÁS DE 3.000 PERSONAS" APROBADO CON DECRETO SUPLENTO N° 043-2021-PCM AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 394-MVES

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESECCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) año 2021 (E.U.S) (No aplica)	Auto. municipal	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	<p>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE MÁS DE 3000 PERSONAS</p> <p>a) Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron el certificado de ITSE.</p> <p>b) Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>c) Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p> <p>Gerente de Of. de Asesoría Legal</p> <p>• Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 09/01/2018.</p>	<p><b>REQUISITOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos - ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.</li> <li>Declaración jurada suscrita por el solicitante, en el caso de personas jurídicas o de persona natural que actúa mediante representación, el representante legal apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.</li> <li>Cropus de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.</li> <li>Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.</li> <li>Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones.</li> <li>Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.</li> <li>Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.</li> <li>Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.</li> <li>Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</li> <li>En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</li> <li>Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración.</li> </ol> <p>Notas:                      - Los documentos se presentan en copia simple.                      - Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-GENEPREDI, Manual de Elección de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.                      - La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.</p>	GRATUITO	X	6 DIAS	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia Municipal		

